



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO de COLVANDES S.A.S. contra XPERIA VIP S.A.S. Exp. 11001-41-89-039-2021-01076-00¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se cumplió el requisito previsto en el Decreto 806 de 2020, relativo al envío de la demanda a la sociedad convocada de manera física o electrónica y, si bien es cierto que la solicitud de medidas cautelares morigeró ese requisito, la misma brilla por su ausencia, así se dejó sentado desde el mismo informe de presentación de la demanda que obra en el expediente digital, además de no acreditar el respectivo envío y/o aceptación de las facturas electrónicas de venta Nos. FE01-51241; FE01-54156; FE01-57135; FE01-59669 y FE01-62590, al igual que aportar nuevamente en formato PDF las mismas, donde permitiese tener una correcta visualización, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 54 hoy 24 de mayo 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

**CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3670507c7abf1fb31563b98d3283efe397817d20d2978b4e12
4a992938aa3c66**

Documento generado en 19/05/2021 05:29:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.